

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003185 DE 2015

(- 8 SEP 2015)

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, la señora Maria Steffania Orozco Gómez identificada con cédula de ciudadanía 1072658067, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210292392 del 25 de mayo de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210142511 del 29 de mayo de 2015, requirió a la señora Maria Steffania Orozco Gómez, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210469442 del 18 de agosto de 2015, responde el requerimiento la señora Maria Steffania Orozco Gómez.

Que mediante Resolución 2768 del 01 de diciembre del 2014, el Secretario de Educación del Municipio de San Jose de Cúcuta, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, ubicado en el Centro Comercial Bolívar Local E - 22 del Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander;

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003185 DE - 8 SEP 2015 No. 2

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante la misma Resolución 2768 del 01 de diciembre del 2014, el Secretario de Educación del Municipio de San Jose de Cúcuta, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S, mediante certificado de conformidad 011500425, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S.

Que el artículo 5 de la Resolución 3245 de 2009, establece la clase de vehículo en la que se debe impartir formación para las categorías B1 y C1, tales como: Automóvil, campero, camioneta y microbús.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S., solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en la categoría A2; toda vez que aporta solamente para las categorías B1 y C1 dos vehículos y el numeral 5 del artículo 8 del Decreto 1500 de 2009, señala que deben ser mínimo tres.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, identificado con matrícula mercantil 266208 de 2014, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, identificada con el NIT 900763415-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en la categoría A2. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, queda autorizado para funcionar en el Centro Comercial Bolívar Local E - 22 del Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
22814 DT CUNDINAMARCA	JAIME ORLANDO SALAZAR PEÑA	1032459716	10/02/2020	A2
23823 DT CUNDINAMARCA	LILY DAWN SHARP BARRIOS	338757	20/05/2020	A2
23335 DT CUNDINAMARCA	ARTURO BAEZ CASTELLANOS	1072660105	15/05/2019	A1, A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
NHR11D	2015	MOTOCICLETA
NHR12D	2015	MOTOCICLETA
NHR13D	2015	MOTOCICLETA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003185 DE - 8 SEP 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas NHR11D, NHR12D, NHR13D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR S.A.S., de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en el Centro Comercial Bolívar Local E - 22 del Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

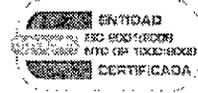
ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 8 SEP 2015


ITALO FABIAN CRESPO LORZA



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 12:00 horas del día diez (10) de septiembre de 2015, notifiqué personalmente al señor JAIME ORLANDO SALAZAR CHAVES, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 19.486.749, quien actúa como APODERADO de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR SAS, del contenido de la Resolución No. 3185 de septiembre 8 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NACIONAL DEL CONDUCTOR SAS, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

Jaime Orlando Salazar Chaves
19486749
Cra 45 # 104B 06
Bogotá
2536210
10 Sep 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

[Signature]
60203282